



Concejo Municipal de Duitama

NIT. 900.922.388-3

RESOLUCIÓN No. 020

(enero 27 de 2023)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA PÚBLICA Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DEL CARGO DE SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE DUITAMA PARA EL PERIODO 2023”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE DUITAMA,
en uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias, en especial las conferidas en la Constitución Política, Ley 136 de 1994 y el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Duitama, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, se faculta a los Concejos Municipales, para elegir Personero para el periodo que fije la ley y los demás funcionarios que esta determine, entre los cuales se encuentra el Contralor Municipal y el secretario general de la Corporación

Que mediante Acto Legislativo No. 02 de 1 de julio de 2015 *“Por medio del cual se adopta una reforma de equilibrio de poderes y reajuste institucional y se dictan otras disposiciones”*, se modificó el inciso 4 del artículo 126 de la Constitución Política estableciendo:

“... Salvo los concursos regulados por la ley, la elección de servidores públicos atribuida a corporaciones públicas deberá estar precedida de una convocatoria pública reglada por la ley, en la que se fijen requisitos y procedimientos que garanticen los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección”.

Que el artículo 37 de la Ley 136 de 1994 establece:

“ARTÍCULO 37.- Secretario. *El Concejo Municipal elegirá un secretario para un período de un año, reelegible a criterio de la corporación y su primera elección se realizará en el primer período legal respectivo.*

En los municipios de las categorías especial deberán acreditar título profesional. En la categoría primera deberán haber terminado estudios universitarios o tener título de nivel tecnológico. En las demás categorías deberán acreditar título de bachiller o acreditar experiencia administrativa mínima de dos años.

En casos de falta absoluta habrá nueva elección para el resto del período y las ausencias temporales las reglamentará el Concejo.”



Concejo Municipal de Duitama

NIT. 900.922.388-3

Que el artículo 49 del capítulo 4 del Acuerdo 019 de 2018 – Reglamento Interno de la Corporación indica:

“ARTÍCULO 49.- ELECCIÓN: El secretario general del Concejo Municipal es elegido por la Plenaria del Concejo para un periodo legal de un (1) año, que inicia el 1º de enero y finaliza el 31 de diciembre. Puede ser reelegido a criterio de la Corporación, en concordancia de los lineamientos legales vigentes. Se posesionará ante el presidente de la Corporación y asumirá funciones a partir del primero de enero, previos requisitos que deberá acreditar exigidos por la Ley.”

Que el párrafo transitorio del artículo 12 de la Ley 1904 de 2018 “*Por la cual se establecen las reglas de la convocatoria pública previa a la elección de Contralor General de la República por el Congreso de la República*”, indica:

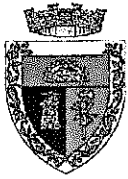
“PARÁGRAFO TRANSITORIO. Mientras el Congreso de la República regula las demás elecciones de servidores públicos atribuidas a las corporaciones públicas conforme lo establecido en el inciso cuarto del artículo 126 de la Constitución Política, la presente Ley se aplicará por analogía.”

Que la anterior norma fue derogada por el artículo 336 de la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019 y posteriormente mediante sentencia C-133 de 13 de mayo de 2021, proferida por la honorable Corte Constitucional, se declaró INEXEQUIBLE la expresión: “*el párrafo transitorio del artículo 12 de la Ley 1904 de 2018*” por lo que como consecuencia de la declaratoria de la inexecutable, ha operado la reincorporación al ordenamiento jurídico del párrafo transitorio del artículo 12 de la Ley 1904 de 2018.

Que en sesión plenaria el día 30 de noviembre del año 2022, se aprobó la proposición consistente en autorizar a la Mesa Directiva para que establezca el procedimiento y dar apertura a la convocatoria pública para la elección del cargo de secretario general del Concejo Municipal de Duitama para el periodo 2023, siguiendo los parámetros de la Ley 1904 de 2018, dando cumplimiento al Reglamento Interno de la Corporación.

Que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado a través de Concepto Número Único: 11001-03-06-000-2018-00234-00, al resolver la consulta presentada por el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública, sobre la elección de los Secretarios de los Concejos Municipales, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 126 de la Constitución Política, modificado por el artículo 2º del Acto Legislativo No. 2 de 2015, y la procedencia de aplicar por analogía la Ley 1904 de 2018, por la disposición del párrafo transitorio del artículo 12 de esta, para efectuar dicha elección, indicó entre otras cosas:

“... En este orden de ideas, la Sala considera necesario anotar que en la aplicación analógica de la Ley 1904 de 2018, los Concejos Municipales deben tener en cuenta la



Concejo Municipal de Duitama

NIT. 900.922.388-3

categoría y la complejidad de los municipios, para efectuar la elección del Secretario de la corporación, de forma que, con observancia de los plazos fijados por dicha ley, adapten el procedimiento establecido en la misma, a las condiciones sociales y económicas del municipio, con la finalidad de que su aplicación sea eficaz, ágil y oportuna”.

Que mediante concepto 069731 de 2022 emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, se indicó: “(...) *El Concejo Municipal debe realizar la convocatoria de acuerdo con el procedimiento contenido en la Ley 1904 de 2018, agotando las etapas de la convocatoria contenidas en ella, **sin que se exija la intervención de una Institución de Educación Superior acreditada de alta calidad** para el desarrollo del proceso, pues como lo indica el Consejo de Estado, cada entidad deberá adaptar el procedimiento contenido en la Ley **de acuerdo con sus propias condiciones económicas y sociales**, garantizando que su aplicación sea eficaz, ágil y oportuna (...)*

(Subrayado fuera del texto)

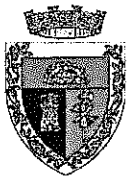
Que en atención al Concepto 060615992 de 2022, emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública y, en atención a las condiciones propias del Concejo Municipal de Duitama y verificando su capacidad económica, se adapta el procedimiento establecido en la Ley para la elección del Secretario (a) General del Concejo Municipal.

Que, en aplicación a lo dispuesto en la Ley 1904 de 2018, en concordancia con lo establecido por el Concepto de la sala de consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, CE, 2406 del 11 de diciembre de 2018, bajo el radicado 11001030600020180023400, y lo señalado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, al analizar la realidad presupuestal del Concejo Municipal de Duitama, se adelanta la presente convocatoria pública, dirigida a quienes aspiren a ocupar el cargo de Secretario(a) General del Concejo Municipal de Duitama.

Que la incapacidad económica para asumir la disposición descrita en el artículo 5 de la Ley 1904 de 2018, no es impedimento para que esta Corporación se sustraiga del deber constitucional y legal de elegir Secretario(a) General, mediante mérito y bajo estrictas garantías de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección como demanda precisamente la Ley 1904 de 2018.

Que la convocatoria es la norma reguladora de todo el proceso de selección y obliga a la corporación, informar a los posibles aspirantes: la fecha de apertura de inscripciones, el propósito principal, los requisitos, funciones esenciales, las pruebas a aplicar, las etapas que deben surtirse, y demás aspectos concernientes al proceso de selección, reglas que son obligatorias tanto para la administración como para los participantes.

Que el municipio de Duitama está clasificado en la categoría Tercera de acuerdo con lo establecido por la ley 617 de 2000 y el Decreto 744 del 21 de septiembre de 2022.



Concejo Municipal de Duitama

NIT. 900.922.388-3

Que corresponde a esta Corporación, por intermedio de su Mesa Directiva, proceder a convocar el Concurso Público Abierto de Méritos para la provisión del cargo de Secretario(a) General del Concejo Municipal de Duitama para el periodo 2023.

Que con fundamento en las disposiciones señaladas y a efectos de garantizar el cumplimiento de los principios establecidos en las disposiciones Constitucionales y legales, mediante la presente Resolución, se dispondrá el procedimiento que se seguirá para la mencionada convocatoria pública, el cronograma respectivo y la orden de inicio del respectivo procedimiento.

Que, de conformidad con lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APERTURA DE LA CONVOCATORIA. Disponer la apertura de la convocatoria pública y establecer el procedimiento y cronograma para la elección del Secretario(a) General del Concejo Municipal de Duitama, para la vigencia 2023.

El Concejo Municipal de Duitama cumplirá los principios orientadores de la presente convocatoria, que son los descritos en el artículo 126 de la Constitución Política, artículo 3 del Código contencioso Administrativo y por analogía las disposiciones contenidas en la Ley 1904 de 2018, teniendo en cuenta las condiciones económicas de la Corporación, con la finalidad de que su aplicación sea eficaz, ágil y oportuna.

PARÁGRAFO 1. La convocatoria se divulgará en la página web del Concejo Municipal de Duitama www.concejomunicipaldeduitama.gov.co y en la cartelera de la corporación.

PARÁGRAFO 2. La convocatoria es norma reguladora de todo el proceso y obliga tanto al Concejo como a los participantes. La convocatoria podrá ser modificada o complementada en cualquier aspecto por la Mesa Directiva del Concejo Municipal.

La sola inscripción es causal de aceptación implícita de los términos y condiciones de ésta convocatoria.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL PROCESO. La convocatoria pública cumple con los requisitos y procedimientos de selección establecidos en la Constitución Política de Colombia, en la Ley 1904 de 2018, en la Ley 136 de 1994, en el Acuerdo No. 019 de 2018 (Reglamento Interno del Concejo Municipal) y en los conceptos de la sala civil y de consulta del Consejo de Estado y de la Función Pública, garantizando los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y los criterios de mérito, con el fin de que el Concejo Municipal de Duitama elija el Secretario General de la Corporación.

ARTÍCULO TERCERO: EMPLEO A PROVEER – NATURALEZA DEL CARGO Y FUNCIONES.



Concejo Municipal de Duitama

NIT. 900.922.388-3

Denominación del cargo:	Secretario General
Código:	219
Número de Cargos:	Uno (01)
Cargo del Jefe Inmediato:	Presidente del Concejo Municipal
Periodo:	Hasta el 31 de diciembre de 2023 (Periodo legal artículo 37 Ley 136 de 1994)
Tipo de vinculación:	Elección – Empleo de periodo fijo
Salario:	\$2.663.658
Requisitos de estudio o experiencia:	Bachiller (según ley 136 de 1994)

ARTÍCULO CUARTO: FUNCIONES: El secretario General es al mismo tiempo, Jefe Administrativo de los empleados al servicio de la Corporación y secretario de la misma. En tal condición, le corresponde la organización y dirección del talento humano y de los recursos físicos y presupuestales dispuesto para el cumplimiento de la misión de la Corporación (Artículo 294, inciso 2 Decreto Ley 1333 de 1986)

PARÁGRAFO: FUNCIONES ESPECIFICAS: El secretario General tendrá, además, las siguientes funciones específicas.

- 1.- Publicar los actos del Concejo a través del medio que considere oportuno, siempre y cuando garantice la efectividad de la difusión a la comunidad (Artículo 17, Ley 1551 de 2012)
- 2.- Publicar los actos de nombramiento y los actos de elección que realice el concejo (Artículo 65 de la ley 1437 de 2011)
- 3.- Radicar y repartir, de acuerdo con los asuntos encomendado a cada comisión permanente, los Proyectos de Acuerdo para primer y segundo debate (Artículo 73, ley 136 de 1994).
- 4.- Citar a las sesiones de conformidad con lo previsto en este reglamento.
- 5.- Vigilar, dirigir y controlar la elaboración de las actas de las sesiones y su diligenciamiento, así como certificar la fidelidad de su contenido.
- 6.- Llevar el libro publico de registro de actividades económicas privadas de los Concejales y procura que dicha información permanezca actualizada (Art 70, inciso 2, ley 136 de 1994)
- 7.- Para efectos del reconocimiento y pago de honorarios, registrar y certificar la asistencia de los concejales a las sesiones de plenaria. (Art, 61, Ley 136/94)
- 8.- Asistir a todas las sesiones de plenaria de la Corporación.
- 9.- Llevar control de los Acuerdos y firmarlos con arreglo al presente reglamento.
- 10.- El secretario general del Concejo coordinara el desempeño de los secretarios de comisión.
- 11.- Dar lectura en voz alta a los proyectos de acuerdo, proposiciones, documentos y demás comunicaciones que parte del orden del día de la sesión plenaria.
12. Llevar un registro de solicitudes de intervención de particulares en la plenaria de la Corporación (Art 77, ley 136 de 1994).
- 13.- Comunicar los resultados de toda clase de votaciones que se cumpla en la plenaria de la



Concejo Municipal de Duitama

NIT. 900.922.388-3

Corporación.

14.- Comunicar al presidente sobre todos los documentos y mensajes dirigidos a la Corporación, acusar oportunamente su recibido, mantener organizados y actualizado un registro de entrega y devolución de los mismos y de los enviados a las comisiones.

15.- Notificar las citaciones e invitación aprobadas por la Corporación.

16.- Elaborar las comunicaciones oficiales que deban ser enviadas por el Presidente o por la Mesa Directiva.

17.- Redactar y remitir las comunicaciones que le soliciten.

18. Recibir y dar trámite a todo documento o petición que llegue al concejo con destino a la Presidencia y a la Corporación.

19.- Preservar, cuidar y dar buen uso a todos los documentos a cargo de la secretaria general.

20.- En su condición de colaborador del nominador le corresponde cumplir y hacer cumplir las normas sobre carrera administrativa.

21.- Administrar el personal subalterno del Concejo Municipal (Decreto 1333 de 1986, Art 294)

22.- Recibir la inscripción de constitución de las bancadas de partidos y movimientos políticos del Concejo Municipal y dar a conocer a la plenaria los documentos constitutivos de las mismas.

23.- Responder por la prevención y conservación de bienes muebles e inmuebles así como el inventario general que sea propiedad o estén a cargo del Concejo Municipal, además responder por el archivo del concejo municipal.

24.- Las demás funciones que le señale la Ley, el Presidente, los Acuerdos y las resoluciones que sean concordantes con la naturaleza del cargo.

ARTICULO QUINTO: CONVOCATORIA Y DIVULGACIÓN. La Mesa Directiva del Concejo Municipal de Duitama convoca a todos los ciudadanos que consideren cumplir con las calidades, requisitos y que estén interesados en participar en la convocatoria para proveer el cargo de Secretario General del Concejo Municipal de Duitama para el periodo 2023.

La Convocatoria se divulgará en los tiempos establecidos en el cronograma de la misma a través de la página web de la corporación www.concejomunicipaldeduitama.gov.co

ARTÍCULO SEXTO: REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN. De acuerdo con lo previsto en el artículo 37 de la Ley 136 de 1994 y el Acuerdo 019 de 2018, los requisitos para participar en el proceso de elección de Secretario General del Concejo Municipal de Duitama son:

- Ser colombiano de nacimiento.
- Ser ciudadano en ejercicio.
- Título de bachiller o acreditar experiencia administrativa mínima de dos (02) años.
- No encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la constitución política o la ley, para desempeñar empleos públicos.
- Aceptar en su totalidad las reglas establecidas en la presente convocatoria.
- Las demás establecidas en las normas constitucionales, legales y reglamentarias



Concejo Municipal de Duitama

NIT. 900.922.388-3

vigentes.

ARTICULO SEXTO: NORMATIVIDAD APLICABLE. La Convocatoria Pública para la elección de Secretario(a) General del Concejo Municipal de Duitama periodo 2023 se regirá por las siguientes normas:

- Constitución Política de Colombia (Acto legislativo 02 de julio de 2015).
- Ley 136 de 1994 y sus modificaciones.
- Ley 1904 de 2018 aplicable por analogía.
- Acuerdo Municipal 019 de 2018.
- Conceptos de la sala civil y de consulta del Consejo de Estado y de la Función Pública.
- El presente acto administrativo y demás normas que modifiquen, aclaren

ARTÍCULO SÉPTIMO : ETAPAS DE LA CONVOCATORIA. La Convocatoria Pública para la elección de Secretario (a) General del Concejo Municipal de Duitama periodo 2023, tendrá las siguientes etapas:

1. Convocatoria.
2. Inscripción.
3. Lista de elegidos.
4. Pruebas escritas.
 - 4.1. Conocimientos y Competencias Laborales
5. Entrevista
6. Conformación de Lista de Elegibles.
7. Elección.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para todos los efectos de comunicaciones de esta convocatoria a través de la página web de la corporación: www.concejomunicipaldeduitama.gov.co y correo electrónico: cmduitama@hotmail.com

ARTÍCULO OCTAVO: INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS. Los interesados en participar en la convocatoria deberán radicar de manera personal todos los documentos exigidos en la secretaria general de la corporación ubicada en el Edificio Centro Administrativo piso 3 oficina 304 de la ciudad de Duitama, dentro del horario oficial de 8:00 a.m a 12:00 m – 2:00 pm a 05:00 pm en las fechas dispuestas en el cronograma.

- a) Con la inscripción en este proceso de selección, queda entendido que el aspirante **ACEPTA** todas las condiciones contenidas en esta convocatoria y en los respectivos reglamentos relacionados con el proceso de selección.
- b) El inscribirse en la convocatoria no significa que haya superado el proceso de selección. Los resultados obtenidos por el aspirante en la convocatoria, y en cada fase de la misma, serán el único medio para determinar el mérito en el Proceso y sus consecuentes efectos, en atención a lo regulado en esta Resolución.



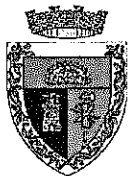
Concejo Municipal de Duitama

NIT. 900.922.388-3

- c) Con la inscripción, el aspirante acepta que el medio de información, publicidad y divulgación oficial durante el proceso de selección es la página web del Concejo Municipal de Duitama Boyacá www.concejomunicipaldeduitama.gov.co
- d) El Concejo Municipal de Duitama Boyacá podrá comunicar a los aspirantes información relacionada con el concurso a través del correo electrónico del aspirante, para lo cual deberá informar en la inscripción un correo electrónico activo, que sea de uso personal y actualizarlo inmediatamente, en caso de que exista modificación.
- e) Será responsabilidad exclusiva del aspirante reportar al Concejo Municipal de Duitama Boyacá, cualquier cambio o modificación del correo electrónico donde podrá recibir información del proceso de selección, no hacerlo crea un riesgo a cargo del interesado.
- f) En virtud de la presunción de la buena fe de la que trata el artículo 83 de la Constitución Política, el aspirante se compromete a suministrar en todo momento información veraz, so pena de ser excluido del proceso en el estado en que éste se encuentre.
- g) Cualquier falsedad o fraude en la información, documentación y/o en las pruebas o intento de fraude, conllevará las sanciones legales y/o reglamentarias a que haya lugar y/o a la exclusión del proceso.
- h) Luego de realizada la inscripción a través de los medios previstos en esta resolución, los datos allí consignados son inmodificables. Lo anterior en concordancia con el artículo 4º del Decreto 4500 de 2005, que establece: "*...la información suministrada en desarrollo de la etapa de inscripción se entenderá aportada bajo la gravedad de juramento, y una vez efectuada la inscripción no podrá ser modificada bajo ninguna circunstancia. Los aspirantes asumirán la responsabilidad de la veracidad de los datos consignados en el momento de la inscripción, así como los documentos que acrediten el cumplimiento de requisitos*"

ARTÍCULO NOVENO: DOCUMENTACIÓN PARA LA INSCRIPCIÓN. Los interesados en participar en el proceso de selección deberán radicar al momento de efectuar la inscripción los siguientes documentos debidamente diligenciados:

1. Carta de presentación dirigida al Concejo Municipal de Duitama, suscrita por el (la) aspirante, donde certifique el correo electrónico donde recibirá las comunicaciones inherentes al proceso y número celular.
2. Formulario de inscripción del Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP. (<https://www.funcionpublica.gov.co/documents/418537/506927/FormatoUnicoInscripcionProcesosSeleccionMeritocratica.pdf/37164a65-6967-4e59-8a39-ba0fb6cbf588>)
3. Hoja de vida formato del Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP. (<https://www.funcionpublica.gov.co/documents/418537/28811162/formato-unico-de-hoja-de-vida-persona-natural.pdf/4efb612d-f3a5-9631-74b2-6e47cba2dc33>)



Concejo Municipal de Duitama

NIT. 900.922.388-3

4. Declaración de Bienes y Rentas del Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP. (<https://www.funcionpublica.gov.co/descarga-de-formatos>)
5. Fotocopia del documento de identidad legible ampliada al 150%.
6. Fotocopia de libreta militar (hombres menores de 50 años de edad).
7. Certificados de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación con una expedición no mayor a 3 meses.
8. Certificados de antecedentes fiscales expedidos por la Contraloría General de la República con una expedición no mayor a 3 meses.
9. Certificados de antecedentes judiciales expedidos por la Policía Nacional con una expedición no mayor a 3 meses.
10. Certificado de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional con una expedición no mayor a 3 meses.
11. Certificados de experiencia administrativa mínima de dos años o Diploma de bachiller.
12. Relación de funciones desempeñadas en cada uno de los cargos, con los cuales acreditan la experiencia.
13. Declaración que se entenderá surtida bajo la gravedad de juramento con la firma del formulario, de no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibición o impedimento legal para asumir el cargo.

PARÁGRAFO 1. Los documentos que certifican y/o acreditan lo diligenciado en el formulario de hoja de vida, se deberán entregar en las fechas de inscripción, debiendo tener presente el aspirante que los estudios y la experiencia se acreditarán así:

- **Estudios:** Se acreditarán mediante diplomas, actas de grado o títulos otorgados por las instituciones correspondientes, reconocidas por las autoridades nacionales. Los títulos obtenidos en el extranjero, deberán ser debidamente homologados conforme a las disposiciones legales.
- **Experiencia:** Se acredita mediante constancias expedidas por la autoridad competente de las respectivas entidades oficiales o privadas, las cuales deben ser verificables y especificar los siguientes datos sin los cuales no serán tenidos en cuenta por ser indispensables para la verificación de los mismos:
 1. Razón social o NIT de la entidad donde se haya laborado
 2. Dirección y teléfono de la entidad o membrete (deben ser verificables)
 3. Fechas de vinculación y desvinculación (obligatorias)



Concejo Municipal de Duitama

NIT. 900.922.388-3

4. Relación de las funciones desempeñadas en cada cargo ocupado
5. Nombre del cargo ocupado o Nivel ocupacional del cargo.
6. Periodo de desempeño en cada cargo. (si trabajo en la misma entidad o empresa en más de un cargo se deberá informar el tiempo de permanencia en cada cargo).
7. Firma del funcionario competente para su expedición

La experiencia desarrollada mediante contrato de prestación de servicios profesionales debe ser soportada con los certificados en los que conste tiempo de servicio y funciones y la experiencia profesional como independiente se podrá acreditar con dos (02) declaraciones extra juicio de terceros ante Notario.

PARÁGRAFO 2. Todos los documentos exigidos para la inscripción, cumplimiento de requisitos mínimos y los exigidos para la evaluación deberán adjuntarse debidamente foliados.

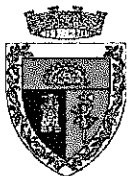
PARÁGRAFO 3. Los aspirantes que remitan mal la información, o falte uno solo de los documentos solicitados en la presente convocatoria, o en un formulario diferente al mencionado, no se tendrán en cuenta o quedarán en lista de inadmitidos.

Los documentos radicados extemporáneamente, no serán objeto de análisis en ninguna de las etapas, no podrán subsanarse documentos erróneamente enviados.

Quien aporte documentos falsos o adulterados, será excluido de la convocatoria en la etapa en que éste se encuentre, sin perjuicio de las acciones judiciales y/o administrativas a que haya lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO: PROCESO DE INSCRIPCION Y ENTREGA DE DOCUMENTOS SOPORTE. El proceso de inscripción y entrega de documentos soporte se realizará de la siguiente manera:

- i) La inscripción al proceso de selección deberá realizarse de forma personal durante los días y horas que se establezcan en el cronograma.
 1. El aspirante debe verificar que cumple con las condiciones y requisitos exigidos para el cargo.
 2. Con la inscripción, el aspirante acepta las todas las condiciones contenidas en la presente convocatoria.
 3. El aspirante, no debe inscribirse si no cumple con los requisitos del cargo o si se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o conflicto de intereses dispuestas en las normas vigentes.
 4. Con la inscripción el aspirante acepta que el medio de información y de divulgación oficial durante el proceso de selección es la página web del Concejo Municipal de Duitama, y que este podrá comunicar a los aspirantes, toda la información



Concejo Municipal de Duitama

NIT. 900.922.388-3

relacionada con la convocatoria a través del correo electrónico, cuando a ello hubiera lugar, en consecuencia, el aspirante deberá suministrar un correo electrónico personal al momento de la inscripción.

5. La información suministrada en desarrollo de la etapa de inscripción se entenderá aportada bajo la gravedad de juramento, y una vez efectuada la inscripción no podrá ser modificada en ninguna circunstancia; los aspirantes asumirán la responsabilidad de la veracidad de los datos consignados en el momento de la inscripción, así como de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos.
6. El inscribirse en la convocatoria no significa que se haya superado el proceso de selección, los resultados obtenidos por el aspirante en la convocatoria y en cada fase de la misma, serán el único medio para conformar la lista de elegibles.

PARÁGRAFO. Será responsabilidad exclusiva del aspirante reportar con la debida oportunidad y por los canales oficiales, cualquier cambio o modificación de los datos de contacto reportados al momento de la inscripción.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS.

Serán admitidos dentro de la presente convocatoria los aspirantes que cumplan con los requisitos establecidos en el presente acto administrativo, los cuales deberán acreditarse con los soportes que se alleguen para el análisis de antecedentes, dicha evaluación se hará conforme al procedimiento y los parámetros establecidos por el Concejo Municipal de Duitama.

El cumplimiento de los requisitos mínimos no es una prueba ni un instrumento de selección, es una condición obligatoria de orden legal, que de no cumplirse será causal de no admisión y en consecuencia, genera retiro del aspirante del proceso.

El aspirante que acredite y cumpla con los requisitos mínimos establecidos en el proceso, será admitido para continuar en el proceso de selección.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: PUBLICACION DE LA LISTA DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS A LA CONVOCATORIA. La lista de los aspirantes inscritos podrá ser consultada, en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria a través de la página web del Concejo Municipal de Duitama www.concejomunicipaldeduitama.gov.co

Contra esta decisión, en garantía del debido proceso, los interesados podrán presentar reclamación debidamente sustentada, y se enviará al correo electrónico cmduitama@hotmail.com dentro de los plazos establecidos en la presente convocatoria. La mesa directiva decidirá las reclamaciones interpuestas y se establece el listado definitivo de los aspirantes admitidos, en el plazo establecido dentro de la presente convocatoria. Frente a esta última publicación, no proceden reclamaciones.



Concejo Municipal de Duitama

NIT. 900.922.388-3

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: PRUEBAS POR APLICAR. De conformidad con lo previsto en el Numeral 2.2.27.2 literal c) del Decreto 1083 de 2015, las pruebas por aplicar en esta Convocatoria, tienen como finalidad evaluar la capacidad, adecuación, competencia, idoneidad y potencialidad del aspirante, y establecer una clasificación de estos, respecto a la competencia y calidades requeridas para desempeñar con eficiencia las funciones y responsabilidades del cargo. La valoración de estos factores se efectuará a través de medios técnicos, que respondan a criterios de objetividad e imparcialidad, con parámetros previamente establecidos. Para el desarrollo del presente proceso de selección, las pruebas que se aplicarán se registrarán por los siguientes parámetros:

PRUEBA	CARÁCTER	VALORACION
Prueba escrita (Conocimientos)	Eliminatorio	60%
Hoja de vida	Clasificatorio	30%
Entrevista	Clasificatorio	10%

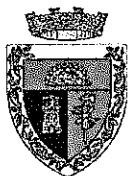
ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: PRUEBAS ESCRITAS SOBRE CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS Y COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES O LABORALES. La prueba de Conocimientos académicos permitirá evaluar el dominio de los saberes básicos y Específicos, relacionados con las funciones del secretario general del Concejo Municipal de Duitama

Los ejes temáticos de la prueba serán los siguientes:

a. Reglamento Interno del Concejo Municipal de Duitama b. Constitución política de Colombia. c. Talento humanos. d. Contratación Estatal. e. ofimática. f. MIPG. g. Hacienda pública. h. manejo de relaciones públicas.

Los aspirantes que no hayan superado la prueba de conocimientos académicos, no continuarán en el proceso de selección, por tratarse de una prueba de carácter eliminatorio y por tanto serán excluidos de la Convocatoria. Así mismo, y conforme a lo establecido en el Art. 2.2.4.5 del Decreto 1083 de 2015, las Competencias funcionales precisarán y detallarán lo que debe estar en capacidad de hacer el empleado para ejercer un cargo público y se define con base en el contenido funcional del mismo. Permite establecer, además del conocimiento, la relación entre el saber y la capacidad de aplicación de dichos conocimientos. La prueba sobre competencias laborales está destinada a obtener una medida puntual, objetiva y comparable de las variables psicológicas personales de los aspirantes, así como a medir las competencias requeridas para el desempeño del cargo de Secretario General del Concejo Municipal de conformidad con lo establecido en el Título IV, Artículo 2.2.4.6, del Decreto 1083 de 2015, anterior Decreto 2539 de 2005.

PARÁGRAFO 1. La prueba de conocimientos académicos, y la de competencias Laborales, se aplicarán en una misma sesión, a los aspirantes que sean admitidos en la convocatoria, de conformidad con el trámite de verificación de requisitos mínimos.



Concejo Municipal de Duitama

NIT. 900.922.388-3

PARAGRAFO 2. METODOLOGÍA DE CALIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS ESCRITAS. Las pruebas escritas a aplicar se van a calificar en una escala de cero (0) a cien (100) Puntos. Las Competencias Básicas y Funcionales se evalúan en una sola prueba y a Los aspirantes que logren superar el puntaje mínimo aprobatorio definido para la misma, se les calificará la Prueba de Competencias Comportamentales.

ARTICULO DÉCIMO QUINTO: CARACTER ELIMINATORIO DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS. Para continuar con el proceso el aspirante debe obtener un puntaje Mínimo de sesenta (60) puntos de cien (100) puntos posibles en la prueba de Conocimientos.

PARAGRAFO. - El aspirante que obtenga menos de 60 puntos en la prueba de Conocimientos, automáticamente será excluido de la convocatoria y no se le evaluarán ni la prueba de competencias comportamentales, como tampoco se realizará valoración de antecedentes.

ARTICULO DECIMO SEXTO: CITACION Y REQUISITOS EN LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS Y COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES. Solo podrá resolver la prueba de Conocimientos y de competencias comportamentales de esta convocatoria quien se Presente en el lugar, fecha y hora señalados en la publicación de los admitidos a la Convocatoria que se adelantará en los tiempos establecidos en el cronograma.

Los aspirantes serán citados a través de la página web de la página de la corporación www.concejomunicipaldeduitama.gov.co y al correo personal reportado en el formato único de inscripción por el aspirante. No se aceptarán peticiones de presentación en lugares, fechas y horas diferentes a los Establecidos. Los aspirantes no podrán ingresar a la prueba dispositivos electrónicos, celulares, Libretas, cuadernos, solo se permitirá ingresar lapicero, lápiz, borradores y Tajalápices.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO. PUBLICACION DE RESULTADOS. En los tiempos establecidos en el Cronograma de la convocatoria, Se publicará en la página web del Concejo Municipal de Duitama www.concejomunicipaldeduitama.gov.co y se remitirá por correo electrónico al registrado por cada aspirante al momento de su inscripción.

ARTICULO DECIMO OCTAVO. RECLAMACIONES. Conforme el cronograma establecido en la Convocatoria, los aspirantes podrán formular reclamación por los resultados obtenidos en la prueba de conocimientos y de competencias comportamentales, en los términos señalados en la presente convocatoria.

ARTICULO DECIMO NOVENO. LISTA DE ASPIRANTES QUE CONTINUAN EN EL PROCESO. Las respuestas a las reclamaciones, así como la lista definitiva de admitidos para continuar en el proceso, serán publicadas en los tiempos establecidos en el cronograma de la Convocatoria en la página web del Concejo Municipal de Duitama www.concejomunicipaldeduitama.gov.co y se remitirá por correo electrónico al registrado por cada aspirante al momento de su inscripción

PARAGRAFO: RESERVA DE LAS PRUEBAS. Las pruebas realizadas durante el Proceso de selección son de carácter reservado.



Concejo Municipal de Duitama

NIT. 900.922.388-3

ARTÍCULO VIGÉSIMO. ACCESO A PRUEBAS. Cuando el aspirante manifieste en su reclamación, la necesidad de acceder a las pruebas se adelantará el procedimiento Establecido en los reglamentos y/o protocolos, según la sentencia T-180 de 2015 de la Corte Constitucional. El aspirante sólo podrá acceder a las pruebas a él aplicadas, sin que pueda acceder a las pruebas u hojas de respuestas de otros aspirantes.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: ENTREVISTA. Concluidas las etapas, la Plenaria del Concejo Municipal de Duitama realizará la entrevista. En esta etapa cada uno de los concejales presentara mínimo una pregunta en forma escrita sobre temas relacionados con el cargo de Secretario General del Concejo Municipal de Duitama y luego aleatoriamente se realizarán a los candidatos en rigurosos orden alfabético del primer apellido de cada participante, terminada la ronda de preguntas se realizara un receso en el cual la plenaria consolidara los resultados de la entrevista.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: RESPUESTA A RECLAMACIONES Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS. Los resultados que se deriven del presente proceso serán publicados en la página web del Concejo Municipal de Duitama, conforme se describe en el cronograma indicado en la presente resolución. Las respuestas de las reclamaciones serán remitidas a la dirección electrónica que señalen los participantes en sus documentos de inscripción.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: CONFORMACIÓN DE LISTA DE ELEGIBLES. Finalizadas las entrevistas y resueltas las reclamaciones presentadas se conformará la lista de elegibles integrada por los aspirantes que ocupen los primeros puestos en orden de puntuación mínimo uno (01) y máximo diez (10).

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. La elección del secretario(a) General del Concejo Municipal de Duitama- periodo 2023, se realizará de manera presencial en el recinto de sesiones y ante la plenaria de la Corporación en la fecha establecida en el cronograma.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: CRONOGRAMA. La convocatoria pública para la elección de Secretario General del Concejo Municipal de Duitama– 2023, se registrá por el siguiente cronograma:

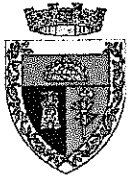
ETAPA	DESCRIPCION	FECHA
Convocatoria pública y divulgación - Aviso.	La Convocatoria se divulgará en los tiempos establecidos en el cronograma de la misma a través de la página web de la corporación www.concejomunicipaldeduitama.gov.co y en la cartelera oficial de la misma.	30 de enero de 2023
Inscripción de interesados	La inscripción deberá hacerse mediante entrega personal de la hoja de vida y anexos o a través	9 de febrero de 2023 en la



Concejo Municipal de Duitama

NIT. 900.922.388-3

presentación de hojas de vida.	de poder legalmente conferido en la secretaria del concejo municipal ubicada en el edificio administrativo, firmando la planilla de inscripción.	secretaria del Concejo Municipal de 8:00 a.m. a 12:00m y de 2:00 pm a 5:00 pm
Verificación de requisitos.	Se realizará por parte de una comisión accidental nombrada para tal fin.	9 al 13 de febrero de 2023
Publicación de lista de admitidos y no admitidos.	Será publicada a través de la página web de la corporación www.concejomunicipaldeduitama.gov.co boyaca.gov.co y en la cartelera oficial de la misma.	14 de febrero de 2023 a las 5:00 pm
Reclamaciones contra lista de admitidos y no admitidos	Las reclamaciones contra la lista de admitidos y no admitidos podrán presentarse en la secretaria del concejo municipal ubicada en el edificio administrativo o al correo electrónico cmduitama@hotmail.com	15 de febrero de 202 desde las 8:00 am y hasta las 5:00 pm.
Respuesta a las reclamaciones contra la lista de admitidos y no admitidos	Serán remitidas a las direcciones electrónicas de los reclamantes.	17 de febrero de 2023 a las 5:00 p.m.
Publicación de lista final de admitidos y no admitidos	Será publicada a través de la página web de la corporación www.concejomunicipaldeduitama.gov.co y en la cartelera oficial de la misma.	17 de febrero de 2023.
Prueba de conocimientos	Aplicación de prueba de conocimiento (escrita)	El día 21 de febrero de 2023
Publicación de resultados de la prueba de conocimiento	Será publicada a través de la página web de la corporación www.concejomunicipaldeduitama.gov.co y en la cartelera oficial de la misma.	22 de febrero 2023



Concejo Municipal de Duitama

NIT. 900.922.388-3

Reclamación de resultados de la prueba de conocimiento.	Las reclamaciones contra los resultados de la prueba de entrevista podrán presentarse en la secretaria del concejo municipal ubicada en la Edificio administrativo o al correo electrónico cmduitama@hotmail.com	23 de febrero de 2023 desde las 8:00 am y hasta las 5:00 pm.
Respuesta a las reclamaciones	Serán remitidas a las direcciones electrónicas de los reclamantes.	24 de febrero de 2023
Publicación de resultados	Será publicada a través de la página web de la corporación www.concejomunicipaldeduitama.gov.co y en la cartelera oficial de la misma.	y en la cartelera oficial de la misma. 24 de febrero de 2023
Conformación de lista de elegibles integrada por mínimo uno (01) y máximo diez (10) aspirantes que ocupen los primeros puestos en orden de puntuación.	Será publicada a través de la página web de la corporación www.concejomunicipaldeduitama.gov.co y en la cartelera oficial de la misma.	24 de febrero de 2023
Entrevista y elección	Por la plenaria del Concejo Municipal en las instalaciones del Concejo Municipal de Duitama según citación previa.	28 de febrero de 2023

PARÁGRAFO 1. La radicación de documentos o reclamaciones que fueren interpuestas por fuera del término establecido en esta convocatoria o mediante procedimiento o mecanismo diferente al señalado, serán objeto de rechazo de plano.

PARÁGRAFO 2. El presente cronograma se encuentra sujeto a variación determinada exclusivamente por disposición de la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Duitama o por casos de fuerza mayor o fortuitos acreditados. Cualquiera de aquellos eventos que demanden modificar, adicionar, corregir o sustituir el presente cronograma, serán objeto de divulgación en garantía del principio de publicidad de las actuaciones en la página web del Concejo Municipal de Duitama



Concejo Municipal de Duitama

NIT. 900.922.388-3

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: CAUSALES DE INADMISION O EXCLUSION DE LA CONVOCATORIA. Son causales de exclusión de la convocatoria, las siguientes:

1. Inscribirse de manera extemporánea o radicar en un lugar distinto u horario posterior al establecido.
2. No radicar la totalidad de la documentación, requerida al momento de la inscripción.
3. Estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política o la Ley.
4. No acreditar los requisitos mínimos de estudios o experiencia requeridos para el cargo.
5. Presentar documentación falsa o adulterada o que no corresponda a la realidad.
6. Realizar acciones para cometer fraude en la convocatoria o en el proceso de selección.
7. Transgredir cualquiera de las etapas del proceso de selección.
8. No presentarse a la entrevista.

PARÁGRAFO. Las anteriores causales de exclusión serán aplicadas al aspirante, en cualquier momento de la convocatoria, cuando se compruebe su ocurrencia, sin perjuicio de las acciones judiciales y/o administrativas que haya lugar.

ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su expedición y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Duitama – Boyacá a los veintisiete (27) días del mes de enero de 2023.


JOSE JULIAN CHIA MATALLANA
PRESIDENTE


DORIS YOLANDA CASTILLO NIÑO
PRIMERA VICEPRESIDENTA


WILLIAM RENÉ HIGUERA MORALES
SEGUNDO VICEPRESIDENTE